

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CAUSANTE: SINDY GARZÓN PÉREZ como representante legal de la menor ESTRELLITA TORRES GARZÓN
SOLICITANTES: ELIECER TORRES PEREZ.
RADICACIÓN: 20001.31.10.001.2021.00144.00

Valledupar-Cesar; julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Por medio de auto del 21 de junio del año corriente, este Despacho judicial dispuso inadmitir la demanda de la referencia, confiriéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsanara los defectos que le fueron indicados a saber: constituir apoderado judicial que la represente en el asunto de marras.

No obstante, vencido el término, la parte interesada asumió una actitud pasiva frente al requerimiento enrostrado, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del CGP, se rechazará la demanda de la referencia.

Por lo anterior el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab52d36f60d63dfff24bf04605de9ea0c7289ed9cf1a9801f890d63625cc901

Documento generado en 21/07/2021 08:21:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>